



STESV
202433601059491
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Agosto 14 de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Peticionario (a)
NO REGISTRA
@dieghoa
@jes_camilo
Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato IDU-1539-2018. "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA TRANSVERSAL 71B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 3".

ASUNTO: Respuesta a su Derecho de Petición con radicado IDU 202418501311502 de 26 de julio de 2024 e IDU 202418501322002 de 29 de julio de 2024.

Respetado (a) Ciudadano (a),

En atención a su requerimiento, interpuesto a través de la red social "X" (Antes Twitter) allegado a este Instituto mediante radicados IDU de la referencia, donde se señala respectivamente: "... **Toca empezar por el @idubogota y sus contratistas que tienen bloqueada a Bogotá, retrasos en obras y sobre costos. Y para rematar vuelven y rompen obras supuestamente ya terminadas y entregadas. Cómo las orejas de la Guayacanes ...**", amablemente informamos que en el marco de las funciones y competencias de la Dirección Técnica de Construcciones se da respuesta en los siguientes términos:

Con respecto lo manifestado por el peticionario donde indica: "... **Toca empezar por el @idubogota y sus contratistas que tienen bloqueada a Bogotá, retrasos en obras y sobre costos ...**", de manera atenta se informa que, el Instituto de Desarrollo Urbano se encuentra implementando planes de acción sobre las grandes obras que se adelantan en la ciudad, trabajando junto a los contratistas e interventorías para poner al día los cronogramas de obra a través de planes de contingencia o sanciones en caso de incumplimiento por parte de los contratistas.

De otro lado, y dando respuesta a lo manifestado en el restante de su requerimiento donde indica: "... **Y para rematar vuelven y rompen obras supuestamente ya terminadas y**

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV
202433601059491
Información Pública
Al responder cite este número

entregadas. Cómo las orejas de la Guayacanes...", de manera atenta informamos que, se remitió el requerimiento a la empresa interventora Consorcio GINPRO- S.A.S. IDU/038, responsable del contrato de interventoría 1560-2018 del Grupo 3 del corredor de la Av. Guayacanes, quien emitió respuesta mediante comunicado GIN-SAS-COS-CO1514-6793 con radicado IDU 202452601380992 de 08 de agosto de 2024 (se adjunta copia), en los siguientes términos:

"...El Contratista, en el oficio CS-INFRV-IDU009-9238-2018 recibido en interventoría con consecutivo GIN-SAS-COE-CO1514-7877 respondió:

"...El Consorcio Infraestructura Rover 009 informa que, en la calle 11F se están realizando actividades que no se pudieron ejecutar antes porque esta vía se utilizó como desvío, en la fecha en la cual se interpuso el derecho de petición, el consorcio había instalado alcantarillado de agua potable y de la misma manera mezcla asfáltica, adicionalmente es importante resaltar que como la vía fue utilizada como desvío se mejorará el estado de la capa de rodadura, para entregarla en mejor estado del que se encuentra..."

De acuerdo con el pronunciamiento del Contratista, esta interventoría aclara que la intervención que se viene realizando exclusivamente en las dos calzadas de la calle 11F obedece a obras de alcantarillado pluvial y la instalación de una tubería de agua potable en 8" para mejorar el suministro a las predios ubicados sobre la calle 11F entre las carreras 72ª y 73, las cuales no se habían ejecutado anteriormente por el uso de estas calzadas como desvío durante la construcción de los puentes vehiculares sobre la avenida Boyacá.

Como parte de estos trabajos se está realizando la renivelación con carpeta asfáltica de las calzadas, la readecuación de las rampas de acceso a los garajes de estas casas y la renivelación del separador central de la calle 11F, actividades que se realizan durante la etapa de remates del proyecto y se tiene estimado que se culminen a finales del mes de agosto de 2024..."

Complementando lo manifestado por la firma interventora, el Instituto de Desarrollo Urbano informa que, las actividades de restitución de la calle 11F consisten en la renivelación de carpeta asfáltica, readecuación de accesos a predios, instalación de tubería de agua potable, las cuales son consideradas una obligación contractual debido a las actividades de desvío de tráfico realizadas durante la ejecución del proyecto. Estas actividades están directamente relacionadas con la necesidad de cumplir con las condiciones establecidas para la recepción a satisfacción del proyecto, y no constituyen un incumplimiento del contrato, sino que son obras necesarias para la restitución de las condiciones iniciales las vías usadas como desvíos.

Por último, se comunica que el contrato de obra IDU 1539 de 2018 finalizó la etapa de obra el día 28 de julio de 2024. Posterior a esta fecha, el contratista cuenta con 45 días hábiles para suscribir el acta de recibo final, la cual deberá atender y relacionar

2

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV
202433601059491
Información Pública
Al responder cite este número

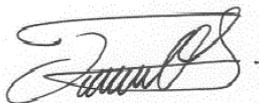
todas las actividades pendientes que tenga el contrato, no a título de ejecución de obra, sino como remates y acciones de movilidad, para este caso, sobre la Calle 11F con las actividades relacionadas con las conexiones de tuberías instaladas y empates a las redes existentes de la EAAB.

Lo anterior, atendiendo lo estipulado en el MANUAL DE GESTIÓN INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, versión 9.0, bajo el cual se rige el precitado contrato, en su numeral 9 TERMINACIÓN, RECIBO DE OBRAS, LIQUIDACIÓN, SEGUIMIENTO POS CONTRACTUAL Y CIERRE DE LOS CONTRATOS, subnumeral 9.2 RECIBO DE LAS OBRAS, BIENES O PRODUCTOS Y ACTA DE RECIBO FINAL.

Por último, amablemente informamos que dentro de la misionalidad del Instituto de Desarrollo Urbano no se encuentra la implementación de estrategias para solucionar condiciones de movilidad, por lo tanto, se remite copia a la Secretaria Distrital de Movilidad - SDM de la respuesta para que desde sus competencias, atienda el requerimiento a lo solicitado en Puntos 2, 3, 5, 6 y 8. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Con lo anteriormente expresado, se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Construcciones

Firma mecánica generada el 14-08-2024 07:15:39 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 4 Folios

Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: JAIRO LEONARDO JIMÉNEZ FERREIRA - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: LILIANA EDITH USECHE RODRÍGUEZ - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: VIVIAN YINETH BAQUERO ESPINOSA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial